



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 111-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 11 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 604-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 284-2019-ZRN°XIV-UADM; el Informe N° 514-2019-ZRN°XIV/UADM-PER; la Resolución Jefatural N° 107-2019/ZRN°XIV-JEF; el Informe N° 198-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019/ZRN°XIV-JEF de fecha 24 de octubre de 2019, se encargó a la servidora CAS, C.P.C. Maritza Morriberon Beingolea, las funciones de Tesorera, a partir del 23 al 28 de octubre de 2019, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

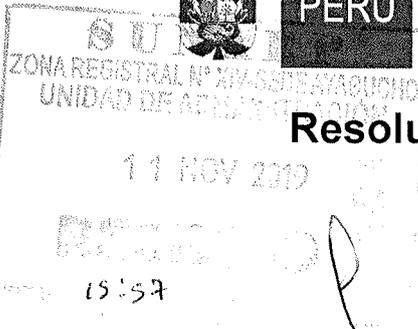
Que, estando a ello, el Jefe de la Unidad de Administración a través del Informe N° 284-2019/ZRN°XIV-UADM, propone que, a partir del 29 de octubre al 31 de diciembre del presente, se disponga encargar al C.P.C. Maik Kiberr Palomino Vila, las funciones de Tesorero, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios;

Que, para tal efecto, la Especialista (e) en Recursos Humanos, mediante Informe N° 514-2019-ZRN°XIV/UADM-PER del 7 de noviembre de 2019, señala que el citado servidor CAS, reúne los requisitos mínimos para ocupar, por encargatura, las funciones de Tesorero, según el Manual de Organización y Funciones - MOF de las Zonas Registrales, aprobado por Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el artículo 11° del citado cuerpo normativo, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: La designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios;

Que, el numeral 6.14.1 de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, *"Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos"*, aprobada por Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, y su modificatoria, contempla que, a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, aun personal CAS puede encargársele mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, en ese contexto, atendiendo a las normas legales antes citadas y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 198-2019-ZRN°XIV-UAJ, este Despacho ha visto por conveniente encargar a dicho profesional, en las funciones de Tesorero, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios;

Que, asimismo, es preciso señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con el visado de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 227-2019-SUNARP/GG de fecha 8 de noviembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Encargo de funciones.

Encargar, con eficacia anticipada, a partir del 29 de octubre al 31 de diciembre de 2019, las funciones de Tesorero de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, al servidor CAS, C.P.C. Maik Kiberr Palomino Vila, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, precisando que el encargo referido no implica variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

ARTÍCULO 2°. - Notificación.

Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución al servidor CAS, C.P.C. Maik Kiberr Palomino Vila, con conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Agripina A. Valencia Manrique
Dpto. Agripina A. Valencia Manrique
Jefe(e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho